

nuevos dos gonones, y dos Vanquas, doscientos Sesenta y  
 y medio = Por diez y siete dias que estuvo dha Legua sin agua,  
 para su monda en dho año de quarenta y siete, doscientos y ochenta,  
 y dos R. que la proxima que les correspondia al Tesoro de Cinco  
 mill nuevecientos ochenta y cinco R. y tres mrs. que pagara en  
 cada un año demandam. Que dhas parvidas componen un  
 mill seiscientos quinze R. y veinte y un mrs. Vellon; ha-  
 ciendo alguna Expresion de la Escigueta que otorgo dho Nicolay  
 Martin, y sus Condiciones = La Dn. havendolo oyo:  
 Acordo que dho Sr. D. Alfonso Manresa, Reconozca, si segun  
 la Obligacion del dho dho, en la Expresada Escigueta, se le deben  
 abonar los meseros de buencas, Tablachs, padayeros, gonones, y  
 Vanquas; Si dho tablachs fueron los mismos que mandaron  
 componer los Sr. D. Juan, Locamora, y D. Joachin de Nolas,  
 Residuos; y fhe se traiga para resolver

Idem Juan Nicolay  
 Dn. Juan Nicolay

Idem Juan Villa

Sobre el Septimo; Entendiendo la Dn. de las Venafas hechas, a  
 Juan Nicolas Lator, arrendador de la Casa de posadas; y las que  
 nuevamente pide, por las Venafas que tiene manifestadas = Acordo  
 se lleve todo ala Junta de obras publicas, para que venalua lo que  
 tenga por Combeniente: Lo que desde luego agueba la Dn.  
 Cuel Durabo Expediente de dho Memorial; Sobre la peticion  
 de Juan Villa, arrendador de la Casa de Comedias en la Vn.  
 ma Representacion que Espio et matrices de Carrestolendas de  
 este año, para que se le abone el tiempo que de orden de la Dn.  
 estuvo Suspensa; y visto el Informe et Sr. D. Juan Lator  
 Regidor Conusario, a quien se Cometto, y Expresa no se que  
 tanto quarenta y cinco dias, por lo que se le deben abonar tres  
 cientos Diez y quatro R. y doce mrs. que corresponden  
 ala proxima de los Cincuenta que ymportaba la Temporada:  
 Acordo lo Ciudad se haga a dho arrendador et abone de  
 los referidos trescientos Diez y quatro R. y doce mrs.

